CONTRATO DE CONSULTORIA No. CM-CA-CON-196-2025	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SESQUILE
CONTRATISTA	CONSORCIO TEATRO PROTEV
NIT	901941784-1
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR ANDRES PLAZAS ROLDAN
C.C.	No. 74.082.238 EXPEDIDA EN SOGAMOSO
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL TEATRO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES
VALOR	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($269.991.558,00) M/CTE

Entre los suscritos, por una parte, **ELSA QUINTERO MARTINEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.965.191 expedida en Suesca, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Sesquilé Cundinamarca con NIT. N° 899999415-2, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Sesquilé, elegida el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil el treinta y uno (31) de octubre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizada para celebrar contratos y convenios por el Acuerdo No. 011 de 2024 expedido por el Concejo de Sesquilé, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra , **CONSORCIO TEATRO PROTEV** con Nit 901941784-1 y representado legalmente por OSCAR ANDRES PLAZAS ROLDAN identificado con C.C. No. 74.082.238 expedida en Sogamoso; hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El presente contrato tiene por objeto **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL TEATRO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA**

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Efectuar la consultoría objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
2. Para el proyecto se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, con relación al tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, ajustada a las necesidades de la ENTIDAD. La programación deberé garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante.
3. Elaborar y entregar previo al acta de inicio un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del Contrato, de acuerdo con el desarrollo de la consultoría, La programación de la ejecución de la consultoría, ajustada a los diferentes, capítulos de las etapas del proceso y a los productos entregables establecidos, así como las hojas de vida y cartas de compromiso de los profesionales para la aprobación respectiva.
4. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollará la consultoría.
5. Consultar con el área encargada de la supervisión del contrato por parte de la ENTIDAD, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
6. Disponer de los equipos de medición y software necesarios para toma de datos durante la ejecución de la consultoría.

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

7. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato, los cuales deben ser enviados al supervisor del contrato para su verificación y observaciones si se requiere.
8. Realizar reuniones con el supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución de este. La periodicidad de las reuniones será semanal y/o como solicite el supervisor del contrato, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
9. Se deben atender las observaciones realizadas por la entidad en su totalidad a la presentación de la propuesta inicial de diseño y a las observaciones de cada uno de los subproductos entregables.
10. Mantener durante la ejecución del Contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta que permitan dar cumplimiento al objeto contratado.
11. El contratista deberá obtener toda la información relevante de la construcción del presente estudio, la secretaria de planeación, las entidades municipales, departamental o nación, la que requiera para el desarrollo adecuado de los estudios de acuerdo con las disposiciones de la ley y los requerimientos técnicos y normativos de reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10, a las normas técnicas colombianas aplicables por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC, especificaciones de construcción de la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de Sesquilé y las demás reglamentos de seguridad sísmica que se deriven a la normativa vigente colombiana y las que determine el Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
12. El contratista debe realizar los estudios y diseños bajo normatividad vigente NSR 10, norma NTC 4595, legislación ambiental nacional, norma NEPA NEC y código nacional de incendios, ley 400 de 1997, Código Eléctrico Nacional, norma INCONTEC 2050, reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico (RAS 2000) resolución 1096 del 17 de noviembre del 2000, ordenamiento territorial (POT y EOT), espacio público y medio ambiente, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1728 de 2002, norma NTC 4595 y demás disposiciones planes de manejo, diseños, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran, especificaciones de construcción de espacio público de y ordenamiento territorial de la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de Sesquilé según acuerdo 022 de 2000, acuerdo 054 de 2007 y acuerdo 04 de 2019, Norma ICONTEC 2050 (Código Eléctrico Colombiano), Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas “RETIE” última actualización, Reglamento Técnico de Alumbrado Público “RETILAP”, Norma NTC 4552 Protección Contra Rayos, NTC 2797, NTC 818, NTC819, ESTANDAR IEEE 80; Para el diseño acustico se aplicará las normas NTC NTC 4595, NTC 1801, Ley 388 de 1997, normativa ISO International Organization of Standardization aplicables ISO 3382-1, ISO 354, y demás normativa aplicable al desarrollo de los diseños base del proceso de contratación.El Contratista se obliga a entregar certificación donde conste que cede los derechos de autor a la ENTIDAD, de los diseños, planos, fotografías y demás documentos que se realicen durante la ejecución del contrato (cesión de derechos de autor a la ENTIDAD).
13. Además del personal mínimo exigido, el Contratista deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
14. El Contratista se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos a los documentos, presentados por la ENTIDAD y demás entidades competentes.
15. El Contratista deberá cumplir con los requerimientos determinados en las condiciones técnicas.
16. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

17. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor, los informes, semanales y Final de Consultoría de acuerdo con la estructura y requisitos exigidos.
18. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato

Se entiende así mismo que la CONSULTORÍA se obliga a cumplir con las responsabilidades consignadas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor o el interventor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, constituirán dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas señalados requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
15. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
16. Suscribir el acta de inicio del contrato.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($269.991.558,00) M/CTE** para la ejecución del contrato**,** el cual corresponde a la oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA,** como se muestra a continuación:

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**ESTUDIOS Y DISEÑOS**				
1.01	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	M2	997	$ 16.700,00	$ 16.649.900,00
1.02	ESTUDIO DE SUELOS E INFORME GEOTECNICO	M2	997	$ 21.867,00	$ 21.801.399,00
1.03	DISEÑO ARQUITECTONICO, URBANISMO, CERRAMIENTO, MAMPOSTERÍA Y ACABADOS	M2	997	$ 42.367,00	$ 42.239.899,00
1.04	DISEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES Y RECOMENDACIONES DE CONSTRUCCION DE MUROS DIVISORIOS, CERRAMIENTO Y OBRAS DE ARTE.	M2	997	$ 27.334,00	$ 27.251.998,00
1.05	DISEÑO ACUSTICO Y EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO PARA TEATRO	M2	997	$ 27.467,00	$ 27.384.599,00
1.06	DISEÑO HIDRAULICO, SANITARIO Y RED CONTRA INCENDIO	M2	997	$ 30.367,00	$ 30.275.899,00
1.07	DISEÑO ELECTRICO E ILUMINACIÓN (INTERIOR Y EXTERIOR),	M2	997	$ 28.900,00	$ 28.813.300,00

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

	VOZ Y DA-TOS						
1.08	ESTRUCTU-RACIÓN FI-NANCIERA Y METODO-LÓGICA, ESTUDIO DE CANTI-DADES DE OBRA, ANÁ-LISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESU-PUESTOS Y ESPECIFI-CACIONES TÉCNICAS, PROGRA-MACIÓN, DOCU-MENTO TÉCNICO Y MGA, PRO-CESO CONS-TRUCTIVO.	UND	1	$	11.966.667,00	$	11.966.667,00
1.09	EVALUA-CIÓN DE LA SOSTENIBI-LIDAD Y ANALISIS DE IM-PACTO AM-BIENTAL	UND	1	$	4.966.667,00	$	4.966.667,00
1.10	INFORME EJECUTIVO	UND	1	$	4.666.667,00	$	4.666.667,00
1.11	PERMISOS, LICENCIAS PLANOS Y PAPELERIA	UND	1	$	10.866.667,00	$	10.866.667,00
					VALOR TOTAL	**$**	**226.883.662,00**
					IVA (19%)	**$**	**43.107.895,78**
					AJUSTE AL PESO	**$**	**0,22**
					VALOR TOTAL DE LA OFERTA	**$**	**269.991.558,00**

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el Municipio de Sesquilé pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

1) Un primer pago por el 20% del valor del contrato una vez haga la entrega de los productos entregables **No. 1.01** Levantamiento topográfico, **No. 1.02** Estudio de suelos e informe geotécnico; se presente la cuenta de cobro y se presenten cada uno de los soportes descritos para cada uno de los pagos.

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

2) Un segundo pago pago por el 40% del valor del contrato una vez haga la entrega de los productos entregables **No. 1.03** Diseño arquitectónico, urbanismo, cerramiento, mampostería y acabados, **No. 1.04** Diseño de elementos no estructurales y recomendaciones de construcción de muros divisorios, cerramiento y obras de arte, **No. 1.05** Diseño acústico y equipamiento especializado para teatro, **No. 1.06** Diseño hidráulico, sanitario y red contra incendio; se presente la cuenta de cobro y se presenten cada uno de los soportes descritos para cada uno de los pagos.

3) Un tercer pago por el 30% del valor del contrato una vez haga la entrega del 100% de los productos entregables establecidos en el presente anexo y se presente la cuenta de cobro y se presenten cada uno de los soportes descritos para cada uno de los pagos.

4) Un último pago por el 10% del valor del contrato contra la liquidación y se presenten cada uno de los soportes descritos para cada uno de los pagos.

NOTA: Cualquier actividad adicional adelantada por el contratista y que no haya sido autorizada por el supervisor del contrato, o que no se encuentre dentro de las actividades contempladas no será susceptible de pago o cualquier otro reconocimiento al contratista.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar:

1. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
2. Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales, cuando aplique.
3. Factura o cuenta de cobro.
4. Informe de ejecución.
5. Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

CLÁUSULA SEXTA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	25-000414	**Fecha**		19-03-2025
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.005.33.01	1.3.3.11.02.01 R.B EXEDENTES FINANCIEROS -ICLD	TEATROS CONSTRUIDOS	270.000.000	269.991.558

CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **TRES (03) MESES**. El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.

CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL MUNICIPIO. 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Municipio de manera legal o contractual.

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

CLÁUSULA DÉCIMA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Sesquile puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Sesquile para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una persona independiente del Municipio, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Municipio de Sesquile, garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por el 20% del valor del contrato
	Cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de	

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Calidad de los estudios y diseños	entrega y recibo definitivo del contrato de los estudios y diseños. Su aprobación por parte del municipio y la empresa será condición previa para realizar el último pago del contrato.	Por el 30% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 10% del valor del contrato

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la pactada en el presente contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, **EL MUNICIPIO** podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones, citaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, en las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
Dirección: Carrera 6 No 5-19 Teléfono: 3112257770 ofi.contratacion@sesquile-cundinamarca.gov.co	Dirección: Cra 7 # 155 C -30 OF 2404 TORRE E Bogotá Teléfono: 3228533677 Correo: proyectistasasociados@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Sesquilé vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** o en su defecto, será ejercida por el funcionario público de nivel directivo o asesor que para tales efectos designe la Alcaldesa Municipal; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión. Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos del proceso de selección. 2. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA** 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Los demás documentos del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DECLARACIONES: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **EL MUNICIPIO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4. EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de las garantías, así como del correspondiente registró presupuestal como requisitos para la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se ejecutará en el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca Coliseo Municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Sesquilé (Cundinamarca), donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte de la plataforma SECOP II.

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050